

NOTAS SOBRE LA FUNDACION DEL TRIBUNAL DE LA CRUZADA

Escribe: MANUEL LUCENA SALMORAL

Aun cuando la historia eclesiástica colonial del Nuevo Reino de Granada es uno de los ámbitos más y mejor estudiados del pasado colombiano, no por ello se encuentra exenta de errores, especialmente en el siglo XVII, el más rico en fundaciones de conventos, iglesias, doctrinas e instituciones. Una de estas últimas, el Tribunal de la Santa Cruzada, está pasando para el común de la historiografía colombiana con un notable error de fecha, en lo que a su asentamiento se refiere, que vamos a tratar de subsanar en este artículo.

Poco, muy poco, se conoce bibliográfica o documentalmente acerca de la erección del Tribunal de la Cruzada en Santa Fe, entidad que estuvo encargada de la recaudación de subsidios y limosnas conseguidos por aplicación de la Bula de la Santa Cruzada, ya que los cronistas han sido especialmente parcos en este aspecto. En 1628, año en que el P. Antonio Vazquez de Espinosa escribió su "Compendio y Descripción de las Indias Occidentales", tenía ya que estar funcionando este Tribunal, pues aunque no menciona nada sobre su fundación, nos dice:

"Ay en la ciudad de Santa-fe de Bogotá Tribunales mayores de Cuentas, y Cruzadas..." (1).

También nos da noticia de la existencia en Cartagena de otro Tribunal de la Cruzada, dependiente del de Santa Fe;

"Ay Tribunal de la santa Cruzada con sus ministros, de cuyas apelaciones conoce el Tribunal mayor de Santa-fe de Bogotá" (2).

Fray Pedro Aguado nos informa igualmente de la realidad del Tribunal santafereño en el año 1625, cuando redactara sus famosas "Noticias Historiales", pero tampoco da luz alguna sobre el asentamiento:

"Tiene Tribunal de la Santa Cruzada (Santa Fe) con un Comisario General y por Asesor el Oidor mas antiguo, Fiscal de la misma Audiencia, Contador, el mas antiguo del Tribunal Mayor de Cuentas" (3).

Es por ello que, a falta de datos más concretos, se acepta plenamente la tesis del historiador Pedro M. Ibáñez, quien sostuvo que esta institución fue establecida bajo el arzobispado de don Fray Juan de Castro, en el año 1611:

“En el año de 1611 se estableció en Santa Fe el Tribunal de la Cruzada, en obediencia a la real cédula, con un comisario” (4).

Afortunadamente pudimos encontrar un informe de la Real Audiencia de Santa Fe, que aclara definitivamente esta cuestión, pues en el año 1610 se explica:

“El Tribunal de la Cruzada se fundó en esta ciudad (Santa Fe), por mandato de Vuestra Magestad, ha mas de quatro años...” (5).

Corresponde pues a 1606, y no a 1611, y al arzobispado de don Bartolomé de Loboguerrero, y no al de don Fray Juan de Castro, la creación de esta institución eclesiástica, en cumplimiento de la Real Cédula que mandaba que todas las ciudades importantes de las Indias, entre las que se encontraba naturalmente la capital neogranadina, tuvieran Bula de la Santa Cruzada, que el Papa Gregorio XIII había hecho extensiva a las tierras del Nuevo Continente.

La equivocación del magnífico historiador colombiano puede haber provenido quizá de la Real Ordenanza concedida el 16 de mayo de 1609, por la que se reglamentaba el sistema orgánico de dichos Tribunales, y que es muy posterior a la erección de los mismos. En virtud de esta, dichas entidades quedaron formadas por el siguiente personal: un Subdelegado General, nombrado por el Comisario General; el Oidor más antiguo de la Audiencia, como asesor; un Fiscal, que era también el mismo de la Real Audiencia; un Contador, para lo que se escogería al decano de los oficiales reales, así como dos asesores más y un notario (6).

A falta del Subdelegado General, que debió de llegar, o ser nombrado, años más tarde, comenzó sus labores el Tribunal bajo la autoridad del licenciado Diego Gómez de Mena, Oidor más antiguo, y del licenciado Buenaventura Cuadrado de Solanilla, Fiscal (7). En cuanto al contador, no podemos determinar exactamente su nombre, pero tuvo que ser el de uno de los tres que acababan de instalar el Tribunal de Cuentas en Santa Fe, el 6 de diciembre de 1606: Miguel de Corcuera, Baltasar Pérez Bernal y Pedro Guiral (8). Los tres habían llegado juntos a la Nueva Granada, y poseían igual antigüedad en el cargo, que era el requisito exigido por la Cédula antes citada. Por el puesto relevante que tuvo Pedro Guiral en este tiempo, nos inclinamos más por su persona, aunque repetimos que carecemos de datos históricos para asegurarlo.

Posteriormente, en el año 1613, se dictó nueva Ordenanza para que las reuniones del Tribunal de la Santa Cruzada no se hicieran a horas en las que pudieran entorpecerse las sesiones de la Audiencia, ya que algunos de sus funcionarios trabajaban en ambas instituciones (9) y, por

último, el 24 de septiembre de 1621, se señaló que los Prebendados y Subdelegados del Tribunal celebraran sus juntas ordinarias tres tardes por semana (10).

Sobre el hecho de que este Tribunal funcionara desde 1606 hasta 1610, no ofrece duda alguna el informe de la Audiencia:

“...y conforme a la Real Cédula de su fundación asisten en él el Oidor mas antiguo y Fiscal desta Audiencia y aunque han servido y sirven con toda buena diligencia y cuidado” (11).

Ocurrió sin embargo que la Real Hacienda olvidó que tenía nuevos funcionarios a los que abonar salario, los funcionarios del nuevo Tribunal de la Cruzada, por lo que estos, al cabo de cuatro años de trabajo sin remuneración, decidieron reclamar a la Audiencia, y esta al monarca, pidiendo para los servidores del Tribunal de Santa Fe un trato equiparable al que tenían los de Méjico y Lima:

“...no se les ha dado (a los funcionarios), ni dá, lo que Vuestra Magestad manda dar a los que le sirven en este ministerio en otras Audiencias, como son en las de Lima y Mexico, siendo así que milita la misma razón en esta Audiencia y aún mayor, porque en ella el Oidor mas antiguo hace Oficio de Alcalde de Corte y acude a los acuerdos de la Hacienda y Remates de los oficios y rentas, a que también asiste el Fiscal, de mas de las ordinarias ocupaciones de sus oficios, y pues en esta Audiencia se sirve a Vuestra Magestad con el buen celo, cuidado y trabajo que es notorio, nos ha parecido suplicar humildemente a Vuestra Magestad, como lo hacemos, se sirva de mandar se haga la honra y merced a los ministros de la Audiencia que sirven en el dicho Tribunal de Cruzada, que se hace a los de las referidas, mandándoles den dar salario o ayuda de costa, como a ellos, en que la recibiera una muy grande” (12).

No hemos podido hallar la contestación de la corona a esta noble petición de la Audiencia, por lo que nos resulta imposible saber si se otorgaron los salarios solicitados, pero creemos que al menos tuvo que concederse alguna ayuda de costa, pues este Tribunal de la Santa Cruzada estuvo funcionando normalmente durante todo el siglo XVII, y aun durante todo el período colonial, pues en 1801 se registró, con fecha 31 de mayo, una Real Cédula auxiliatoria del Despacho e Instrucción del Comisario General de Cruzada, sobre exacción de subsidios (13).

NOTAS

- (1) Vazquez de Espinosa, Antonio: *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales*, Washington, 1948, pg. 300.
- (2) Vazquez de Espinosa, Antonio: *op. cit.*, p. 293.
- (3) Simón, Fray Pedro: *Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*, Bogotá, 1953.
- (4) Ibáñez, Pedro M.: *Crónicas de Bogotá*, Bogotá, 1913, t. I, pg. 129.

- (5) (11) y (12). Archivo General de Indias, Santa Fe 19. Reclamación de la Real Audiencia santafereña sobre remuneración a los servidores del Tribunal de la Cruzada, de fecha 6 de junio de 1610.
- (7) Florez de Ocariz, Juan: *Genealogías del Nuevo Reyno de Granada*, Bogotá, 1946, t. I, pg. 252.
- (8) Ver artículo del autor de estas notas en Boletín Cultural y Bibliográfico, agosto de 1962, vol. V, núm. 8, pg. 959.
- (9) *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, 1943, t. I, libro I, título XX, pg. 181.
- (10) *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, op. cit., pg. 183.
- (13) Ots y Capdequi, José María: *Las Instituciones del Nuevo Reyno de Granada al tiempo de la Independencia*, Madrid, 1958, p. 94.